

Auto :
Proceso : REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado : Nro. 2018-00475-95
NDT N

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA para su disminución** propuesta por el señor ANTONY ASPRILLA ORDOÑEZ en contra de los menores de edad ANTONY ASPRILLA TORO y ALEJANDRO ASPRILLA TORO, representados legalmente por su madre la señora LUZ ELIDA TORO VILLEGAS, por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme a lo dispuesto en los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, en armonía con la ley de Infancia y Adolescencia accediéndose a ello, se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA para su disminución propuesta por el señor ANTONY ASPRILLA ORDOÑEZ en contra de los menores de edad ANTONY ASPRILLA TORO y ALEJANDRO ASPRILLA TORO, representados legalmente por su madre la señora LUZ ELIDA TORO VILLEGAS, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite Verbal Sumario contemplado en el Título II – Capítulo I del C.G.P.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la señora LUZ ELIDA TORO VILLEGAS, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia del asunto para que le de contestación. Dispóngase para ello lo pertinente por la secretaría del Despacho tal como lo contempla los artículos 290 y 291 ibídem en concordancia con la ley 2213 del 2022.

CUARTO Notificar a la Procuradora y Defensor (A) en Asuntos de Familia para que actúe en interés superior del núcleo Familiar y de los menores de edad.

QUINTO Reconocer personería al abogado JORGE MARIO ROMÁN para actuar a favor de su representada, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written in a cursive style.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA